



Periódico Oficial

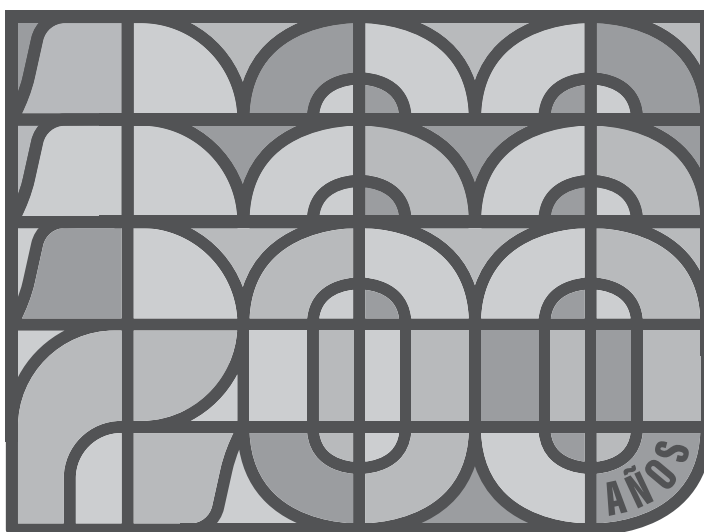
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 28 de Junio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

Sección Quinta



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-III 010/2024 EXPEDIENTE NÚMERO L-054/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN EMILIANO ZAPATA, A.C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 3-13

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-I 009/2024 EXPEDIENTE NÚMERO L-055/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN EMILIANO ZAPATA, A.C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 14-24

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-III 011/2024 EXPEDIENTE NÚMERO L-053/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN EMILIANO ZAPATA, A.C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 25-35

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-III 012/2024 EXPEDIENTE NÚMERO L-052/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN EMILIANO ZAPATA, A.C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 36-46



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





Acuerdo No: AM-III 010/2024
Expediente: L-054/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de abril del año 2024-dos mil veinticuatro.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Domótica y Sustentabilidad**, a impartirse en seis trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 3 de diciembre del año 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo del año 2011, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, constituida legalmente mediante la escritura pública número 4,322, libro 21, folio 4080, levantada ante la fe del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, Notario Público número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de diciembre del año 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 320, volumen 48, libro 7, sección III, asociaciones civiles, de fecha 25 de febrero del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene por objeto social: "Ofrecer e impartir educación en los niveles técnico, medio superior, superior y de postgrado a personas con capacidad y disposición de estudio, preparándolos para que sean hombres y mujeres útiles al servicio de la sociedad y de la patria".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, conforme a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 23 de junio del año 2022 y el dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSyS/2273/2022, de fecha 10 de noviembre del año 2022, suscrito por la C. Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca, Subsecretaria de

8
8
8



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 010/2024
Expediente: L-054/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Educación Media Superior y Superior y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 22 de marzo del año 2024, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 20 de julio del año 2023, el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública 4,803, libro 30, folio 5980, levantada ante la fe de la C. Licenciada Margarita María Sarre Navarro, Notario Público Suplente del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, titular de la Notaría Pública número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de septiembre del año 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1466, volumen 48, libro 30, sección III, asociaciones civiles, de fecha 17 de septiembre del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Domótica y Sustentabilidad, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

y
f
c
s



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 010/2024
Expediente: L-054/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación,

Handwritten signatures and initials on the left margin.



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 010/2024
Expediente: L-054/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Domótica y Sustentabilidad**, a impartirse en seis tetrimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo

J
A
C
J



www.nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   



Acuerdo No: AM-III 010/2024
Expediente: L-054/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

J
S
C
S



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 010/2024
Expediente: L-054/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujeta a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

Handwritten signatures and initials in blue ink.



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León



Acuerdo No: AM-III 010/2024
Expediente: L-054/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 010/2024
Expediente: L-054/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., respecto de la Maestría en Domótica y Sustentabilidad, a impartirse por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en seis trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

Handwritten initials: J, J, C



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64710 Monterrey, Nuevo León
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 010/2024
 Expediente: L-054/2023
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



[Signature]
 Dra. Sofía Leticia Morales Garza
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

[Signature]
 Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
 Subsecretaria de Educación
 Media Superior y Superior

[Signature]
 Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior

[Signature]
 Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
 Coordinadora de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar de Educación
 Media Superior y Superior



www.nl.gob/educacion.mx
 Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 010/2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN DOMOTICA Y SUSTENTABILIDAD, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANEXO 3

PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA



Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD EMILIANO ZAPATA	
Denominación del plan de estudios: MAESTRIA EN DOMOTICA Y SUSTENTABILIDAD	
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA	Duración: 6 TETRAESTRES

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
MDSE-114	Sistemas Ecológicos	—	4	4	8	7
MDML-114	Marco Legal Para el Cuidado del Medio Ambiente	—	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	8	16	14

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
MDSA-224	Sensores y Actuadores	—	4	4	8	7
MDSE-214	Sistemas de Energía Renovable	—	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	8	16	14

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
MDAS-314	Arquitectura Sostenible y Diseño Regenerativo	MDML-114	4	4	8	7
MDDO-324	Domótica	MDSA-224	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	8	16	14

CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
MDMS-414	Materiales y Sistemas de Edificación Sustentables	MDAS-314	4	4	8	7
MDCD-424	Centralita Domótica	MDDO-324	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	8	16	14

[Handwritten signature]



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 010/2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DOMÓTICA Y SUSTENTABILIDAD, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MDSI-524	Sistemas de Iluminación	MDMS-414	4	4	8	7
MDDA-514	Diseño Arquitectónico Centrado en el Usuario	MDMS-414	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	8	16	14

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MDSE-624	Seguridad	MDCD-424	4	4	8	7
MDCL-624	Climatización	MDCD-424	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	8	16	14

TOTAL	48	48	96	84
ASIGNATURAS	12			

GLOSARIO ACADÉMICO	
HFD:	Horas Frente a Docente por Semana 48
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana 48
THS:	Total de Horas por Semana 96
CRS:	Créditos 84
Total de Horas del Plan de Estudios 1344	
Total de Materias 12	
Total de Ciclos Escolares 6	
Total de Semanas por Ciclo Escolar 14	



[Handwritten signature]

Orden No. 1167 28





Acuerdo No: AM-I 009/2024
Expediente: L-055/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinove días del mes de abril del año 2024-dos mil veinticuatro.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Políticas Públicas y Gobernanza**, a impartirse en seis trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 3 de diciembre del año 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo del año 2011, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, constituida legalmente mediante la escritura pública número 4,322, libro 21, folio 4080, levantada ante la fe del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, Notario Público número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de diciembre del año 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 320, volumen 48, libro 7, sección III, asociaciones civiles, de fecha 25 de febrero del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene por objeto social: "Ofrecer e impartir educación en los niveles técnico, medio superior, superior y de postgrado a personas con capacidad y disposición de estudio, preparándolos para que sean hombres y mujeres útiles al servicio de la sociedad y de la patria".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, conforme a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 28 de septiembre del año 2022 y el dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSyS/279/2023, de fecha 17 de febrero del año 2023, suscrito por la C. Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca, Subsecretaria de

Handwritten initials and marks on the left margin.



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-I 009/2024
 Expediente: L-055/2023
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría

Educación Media Superior y Superior y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 22 de marzo del año 2024, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 20 de julio del año 2023, el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública 4,803, libro 30, folio 5980, levantada ante la fe de la C. Licenciada Margarita María Sarre Navarro, Notario Público Suplente del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, titular de la Notaría Pública número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de septiembre del año 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1466, volumen 48, libro 30, sección III, asociaciones civiles, de fecha 17 de septiembre del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Políticas Públicas y Gobernanza, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

J
R
C



www.nl.gob/educacion.mx
 Nueva Jersey 4058 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-I 009/2024
Expediente: L-055/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación,

Handwritten marks: a checkmark, a signature, and the letter 'C'.

Handwritten number '8'.



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-I 009/2024
Expediente: L-055/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Políticas Públicas y Gobernanza**, a impartirse en seis trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo



www.nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-I 009/2024
Expediente: L-055/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

J
A
C



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64510 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-I 009/2024
Expediente: L-055/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

Handwritten signatures and initials on the left margin.



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64510 Monterrey, Nuevo León,
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-I 009/2024
Expediente: L-055/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

Handwritten initials and signatures: 'y', 'd', 'c', and a signature over the coat of arms.



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln. 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-I 009/2024
Expediente: L-055/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., respecto de la Maestría en Políticas Públicas y Gobernanza, a impartirse por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en seis trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

Handwritten initials: 'y', 'f', 'C', '8'.



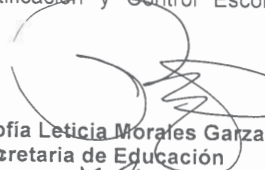
www.ni.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





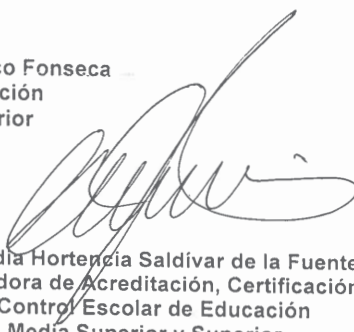
Acuerdo No: AM-I 009/2024
Expediente: L-055/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



Dra. Sofía Leticia Morales Garza
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


Mtra. Maria del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de Educación
Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



www.ni.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León 



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA



Nombre de la Institución: Universidad Emiliano Zapata	
Denominación del plan de estudios: Maestría en Políticas Públicas y Gobernanza	
Modalidad educativa: Escolarizada	Duración: 6 Trimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MPGA-109	Teoría Política Clásica en la Antigüedad	--	2	6	8	7
MPGH-119	Teoría Social y Desarrollo Humano	--	2	6	8	7
		SUBTOTAL	4	12	16	14

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MPGM-209	Teoría Política Moderna	MPGA-109	2	6	8	7
MPGP-219	Teoría y Práctica del Poder Popular en México	--	2	6	8	7
		SUBTOTAL	4	12	16	14

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MPGC-309	Teoría Política Contemporánea	MPGM-209	2	6	8	7
MPGS-305	Desarrollo Económico y Política Social en México	--	2	6	8	7
		SUBTOTAL	4	12	16	14

CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MPGI-407	Estado, Instituciones y Sistemas Políticos	--	2	6	8	7
MPGT-417	Política y Multiculturalismo	--	2	6	8	7
		SUBTOTAL	4	12	16	14

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MPGD-507	Políticas Públicas y Diseño de Programas	--	2	6	8	7
MPGG-517	Ética y Gobernanza	--	2	6	8	7
		SUBTOTAL	4	12	16	14

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MPGF-603	Finanzas Públicas	--	2	6	8	7
MPGO-607	Políticas Públicas en Sectores Sociales Marginados	MPGD-507	2	6	8	7
		SUBTOTAL	4	12	16	14

			TOTAL	24	72	96	84
			ASIGNATURAS	12			

[Handwritten signature]

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-1-009/2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS Y GOBERNANZA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-I 009/2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS Y GOBERNANZA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

GLOSARIO ACADÉMICO		
HFD:	Horas Frente a Docente por Semana	24
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana	72
THS:	Total de Horas por Semana	96
CRS:	Créditos	84
Total de Horas del Plan de Estudios		1344
Total de Materias		12
Total de Ciclos Escolares		6
Total de Semanas por Ciclo Escolar		14

ALF





Acuerdo No: AM-III 011/2024
Expediente: L-053/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de abril del año 2024-dos mil veinticuatro.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Gestión Financiera Corporativa**, a impartirse en seis trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 3 de diciembre del año 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo del año 2011, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, constituida legalmente mediante la escritura pública número 4,322, libro 21, folio 4080, levantada ante la fe del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, Notario Público número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de diciembre del año 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 320, volumen 48, libro 7, sección III, asociaciones civiles, de fecha 25 de febrero del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene por objeto social: "Ofrecer e impartir educación en los niveles técnico, medio superior, superior y de postgrado a personas con capacidad y disposición de estudio, preparándolos para que sean hombres y mujeres útiles al servicio de la sociedad y de la patria".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, conforme a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 21 de julio del año 2022 y el dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSys/2220/2022, de fecha 4 de noviembre del año 2022, suscrito por la C. Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca, Subsecretaria de

8
8
8



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Secretaría de Educación de Nuevo León   





Acuerdo No: AM-III 011/2024
Expediente: L-053/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Educación Media Superior y Superior y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 22 de marzo del año 2024, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 20 de julio del año 2023, el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública 4,803, libro 30, folio 5980, levantada ante la fe de la C. Licenciada Margarita María Sarre Navarro, Notario Público Suplente del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, titular de la Notaría Pública número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de septiembre del año 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1466, volumen 48, libro 30, sección III, asociaciones civiles, de fecha 17 de septiembre del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Gestión Financiera Corporativa, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

Handwritten marks: a large 'y', a signature, the letter 'C', and another signature.



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 011/2024
Expediente: L-053/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación,



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 011/2024
 Expediente: L-053/2023
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría

69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Gestión Financiera Corporativa**, a impartirse en seis tetramestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo

Handwritten mark on the left side of the page.



www.nl.gob/educacion.mx
 Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 011/2024
 Expediente: L-053/2023
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría

realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

Handwritten signatures and initials.



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 011/2024
Expediente: L-053/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujeta a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

Handwritten initials and marks: a stylized 'S', a signature, and a circled 'C'.

Handwritten mark: a stylized 'S'.



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 011/2024
Expediente: L-053/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

Handwritten initials and marks: a large 'y', a signature, and the letter 'C'.



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 011/2024
Expediente: L-053/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.




SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., respecto de la Maestría en Gestión Financiera Corporativa, a impartirse por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en seis tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

J
J
C
J



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln. 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León   






Acuerdo No: AM-III 011/2024
Expediente: L-053/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 403S Fracc. Industrial Lincoln. 64510 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León   



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD EMILIANO ZAPATA
Denominación del plan de estudios: MAESTRÍA EN GESTIÓN FINANCIERA CORPORATIVA
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA Duración: 6 TETRAMESTRES

PRIMER TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MGFN-126	Modelos de Negocio: Emprendimiento y Gestión de Negocios	-	2	6	8	7
MGFM-124	Métodos Cuantitativos para la Toma de Decisiones	-	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

SEGUNDO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MGFE-224	Estadística Aplicada a las Finanzas	MGFM-124	2	6	8	7
MGFK-226	Marketing y Análisis del Mercado en la Empresa	-	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

TERCER TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MGFC-322	Contabilidad Administrativa y Costos	-	2	6	8	7
MGFA-323	Administración Estratégica Financiera	-	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

CUARTO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MGFF-424	Matemáticas Financieras	MGFE-224	2	6	8	7
MGFT-426	Estrategias y Técnicas de Negociación Empresarial	MGFK-226	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

QUINTO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MGFL-526	Liderazgo Empresarial: Habilidades Directivas y Gerenciales	MGFT-426	2	6	8	7
MGFP-522	Presupuestos y Planeación Estratégica	MGFA-323	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III/011/2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN GESTIÓN FINANCIERA CORPORATIVA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 011/2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN GESTIÓN FINANCIERA CORPORATIVA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MGFI-622	Análisis e Interpretación de Estados Financieros de la Empresa	MGFP-522	2	6	8	7
MGFV-623	Evaluación de Proyectos de Inversión Inteligentes	MGFF-424	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

TOTAL			24	72	96	84
ASIGNATURAS			12			

HFD:	Horas Frente a Docente por semana	24
HEI:	Horas de Estudio Independiente por semana	72
THS:	Total de Horas por semana	96
CRS:	Créditos	84
Total de horas del plan de estudios:		1344
Total de materias:		12
Total de ciclos escolares:		6 Trimestres
Total de semanas por ciclo escolar:		14 semanas





Acuerdo No: AM-III 012/2024
 Expediente: L-052/2023
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de abril del año 2024-dos mil veinticuatro.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración Aduanera y Finanzas**, a impartirse en seis trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 3 de diciembre del año 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo del año 2011, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, constituida legalmente mediante la escritura pública número 4,322, libro 21, folio 4080, levantada ante la fe del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, Notario Público número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de diciembre del año 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 320, volumen 48, libro 7, sección III, asociaciones civiles, de fecha 25 de febrero del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene por objeto social: "Ofrecer e impartir educación en los niveles técnico, medio superior, superior y de postgrado a personas con capacidad y disposición de estudio, preparándolos para que sean hombres y mujeres útiles al servicio de la sociedad y de la patria".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, conforme a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 18 de julio del año 2022 y el dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSys/2221/2022, de fecha 4 de noviembre del año 2022, suscrito por la C. Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca, Subsecretaria de

J
A
C
J



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 012/2024
Expediente: L-052/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Educación Media Superior y Superior y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 22 de marzo del año 2024, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 20 de julio del año 2023, el C. Pedro Vázquez González, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública 4,803, libro 30, folio 5980, levantada ante la fe de la C. Licenciada Margarita María Sarre Navarro, Notario Público Suplente del C. Licenciado Alberto J. Martínez González, titular de la Notaría Pública número 31, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de septiembre del año 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1466, volumen 48, libro 30, sección III, asociaciones civiles, de fecha 17 de septiembre del año 2009, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración Aduanera y Finanzas, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 012/2024
Expediente: L-052/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación,

[Handwritten signatures and initials]



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 012/2024
Expediente: L-052/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración Aduanera y Finanzas**, a impartirse en seis trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo

J
A
C
J



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 012/2024
 Expediente: L-052/2023
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría

realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



www.nl.gob/educacion.mx
 Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 012/2024
Expediente: L-052/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujeta a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AM-III 012/2024
Expediente: L-052/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

J
J
C
J



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   





Acuerdo No: AM-III 012/2024
Expediente: L-052/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Universidad de Nuevo León Emiliano Zapata, A.C., respecto de la Maestría en Administración Aduanera y Finanzas, a impartirse por la Institución Educativa Universidad Emiliano Zapata, en seis trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Rodrigo Gómez y Julio A. Roca, Colonia Sector Heroico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

Handwritten signatures and initials.



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León






Acuerdo No: AM-III 012/2024
Expediente: L-052/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media superior y Superior.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dra. Sofia Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



www.nl.gob/educacion.mx
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León   



ANEXO 3

PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD EMILIANO ZAPATA
Denominación del plan de estudios: MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FINANZAS
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA Duración: 6 TETRAMESTRES

PRIMER TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MAFT-107	Tratados de libre comercio y bloques comerciales	-	2	6	8	7
MAFL-105	Legislación del comercio internacional y derecho aduanero	-	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

SEGUNDO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MAFO-205	Normas de origen	-	2	6	8	7
MAFM-215	Merceología y Clasificación Arancelaria	-	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

TERCER TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MAFI-305	Incoterms	MAFM-215	2	6	8	7
MAFN-307	Negociación y contratos aduanales	-	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

CUARTO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MAFF-403	Mercados financieros y Bursátiles en materia de financiamiento	-	2	6	8	7
MAFV-413	Valoración aduanal	-	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

QUINTO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MAFA-501	Administración, finanzas y riesgos aduanales	-	2	6	8	7
MAFS-511	Logística del transporte y cadena de suministros	-	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 012/2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FINANZAS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



Handwritten initials



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 012/2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FINANZAS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MAFC-602	Contabilidad internacional	MAFV-413	2	6	8	7
MAFD-605	Despachos aduanales	MAFN-307	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14
TOTAL			24	72	96	84
ASIGNATURAS			12			

HFD:	Horas Frente a Docente por semana	24
HEI:	Horas de Estudio Independiente por semana	72
THS:	Total de Horas por semana	96
CRS:	Créditos	84
Total de horas del plan de estudios:		1344
Total de asignaturas:		12
Total de ciclos escolares:		6 trimestres
Total de semanas por ciclo escolar:		14 semanas



JH





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx